



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2022 00464
ACCIONANTES: MABERNADIA LINARES SALINAS
JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ MOYA
ACCIONADA: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE BOGOTÁ - EAAB -.

Se asume el conocimiento de MABERNADIA LINARES SALINAS JOSÉ y GUSTAVO MARTÍNEZ MOYA contra la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ. Por el juzgado se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA**.

Vincular a la **DIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO - SUBRED INTEGRADA DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE, SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, INSPECCIÓN 3C DISTRITAL DE POLICÍA LOCALIDAD DE SANTA FE, SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.**

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal, director, gerente y/o quien haga sus veces de la entidad accionada y las vinculadas, de esta decisión, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Del mismo modo, córraseles traslado para que, en el perentorio término de un (1) día, ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

Para tal fin, de conformidad con lo estipulado en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, y PCSJA20-11567 se advierte a la

accionada y vinculadas que las contestaciones únicamente se recibirán al correo institucional del despacho (cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: Por Secretaría, remítase a la accionada copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CUARTO: Por Secretaría, efectúense las prevenciones de Ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991).

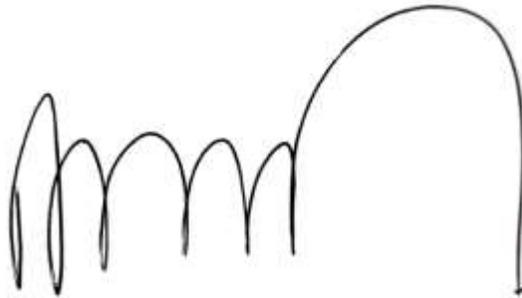
QUINTO: En la forma más expedita notifíquese al accionante de esta decisión. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

SEXTO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

SÉPTIMO: Se requiere a los accionantes para que en el término de un (1) día i) indiquen al despacho quienes son los propietarios y/o encargados de los interiores 3, 4 y 5 de la Calle 1C Bis # 3-73, así como las direcciones electrónicas para su notificación; y ii) ampliar los hechos, en el sentido de expresar lo necesario frente a la legitimación para incoar la presente acción.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE



**JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PÁEZ
JUEZ**